Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

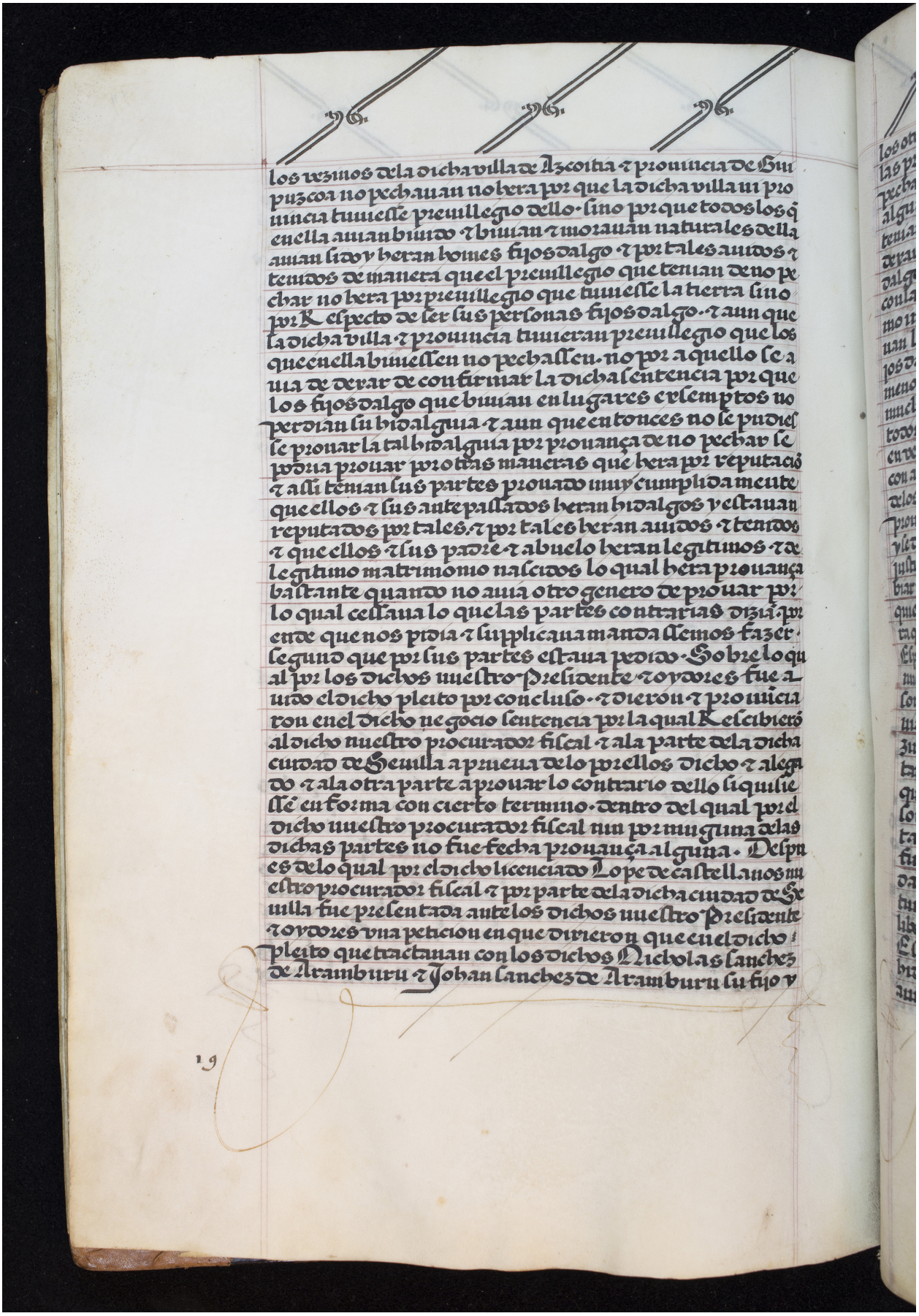

los vezinos dela dicha villa de Azcoitia ⁊ prouincia de Gui
puzcoa no pechauan no hera por que la dicha villa ni pro
uincia tuuiesse preuillegio dello. sino por que todos los q̃
enella auian biuido ⁊ biuian ⁊ morauan naturales della
auian sido y heran homes fijos dalgo ⁊ por tales auidos ⁊
tenidos de manera que el preuillegio que tenian de no pe
char no hera por preuillegio que tuuiesse la tierra sino
por Respecto de ser sus personas fijos dalgo. ⁊ aun que
la dicha villa ⁊ prouincia tuuieran preuillegio que los
que enella biuiessen no pechassen. no por aquello se a
uia de dexar de confirmar la dicha sentencia por que
los fijos dalgo que biuian en lugares exsemptos no
perdian su hidalguia ⁊ aun que entonces no se pudies
se prouar la tal hidalguia por prouança de no pechar se
podria prouar por otras maneras que hera por reputaciõ
⁊ assi tenian sus partes prouado muy cumplidamente
que ellos ⁊ sus antepassados heran hidalgos y estauan
reputados por tales. ⁊ por tales heran auidos ⁊ tenidos
⁊ que ellos ⁊ sus padre ⁊ abuelo heran legitimos ⁊ de
legitimo matrimonio nascidos lo qual hera prouança
bastante quando no auia otro genero de prouar por
lo qual cessaua lo que las partes contrarias dizia. por
ende que nos pidia ⁊ supplicaua mandassemos fazer.
segund que por sus partes estaua pedido. Sobre lo qu
al por los dichos nuestro Presidente ⁊ oydores fue a
uido el dicho pleito por concluso. ⁊ dieron ⁊ prouincia
ron enel dicho negocio sentencia por la qual Rescibierõ
al dicho nuestro procurador fiscal ⁊ ala parte dela dicha
ciudad de Seuilla a prueua delo por ellos dicho ⁊ alega
do ⁊ ala otra parte a prouar lo contrario dello si quisie
ssẽ en forma con cierto termino. dentro del qual por el
dicho nuestro procurador fiscal nin por ninguna delas
dichas partes no fue fecha prouança alguna. Despu
es delo qual por el dicho licenciado Lope de castellanos nu
estro procurador fiscal ⁊ por parte dela dicha ciudad de Se
uilla fue presentada ante los dichos nuestro Presidente
⁊ oydores vna peticion en que dixieron que enel dicho
pleito que tractauan con los dichos Nicholas sanchez
de Aramburu ⁊ Johan sanchez de Aramburu su fijo y

19